

Valoración del Flat Tax bajo los términos de un sistema tributario deseable, con un enfoque en Costa Rica

Luis Gustavo Asch Corrales¹

Resumen

En la actualidad un nuevo esquema tributario, ha sido implementado en varios países de Europa Oriental con resultados alentadores. En Costa Rica, expertos tributarios han empezado a reflexionar sobre la posibilidad de este esquema tributario e incluso ya ha sido propuesto en el plenario legislativo por una fuerza política minoritaria. Este artículo, identificando las características que debe poseer un esquema tributario deseable, procede a valorar el "Flat Tax" dentro de esos términos. Para esto, se explica primero los conceptos básicos que identifican al "Flat Tax". Por último, se brinda una opinión sobre las posibilidades reales de ser aplicado en Costa Rica.

Descriptores

Flat Tax / Esquema Tributario Deseable / equidad / capacidad contributiva

Abstract

Nowadays, a new tributary plan has been established in several Eastern European countries with encouraging results. In Costa Rica, tributary experts have begun to reflect about the possibility of having this tributary plan which already has been proposed in the Legislative Congress by a minority political grouping. This article, identifying the characteristics that a desirable tributary plan should have, proceeds to value the Flat Tax among those terms. For this, the basic concepts identifying the Flat Tax, are explained in the first place. At last, an opinion about the real possibilities to be applied in Costa Rica is offered.

Key words

Flat Tax / Desirable Tributary Plan / equity / contributor capacity

¹ Licenciado en Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública. Contador Público Autorizado. Graduado del Programa de Maestría Asesoría Fiscal de Empresas de ULACIT. Correo electrónico: gaschc@hotmail.com.

I. Introducción

En los últimos años, Costa Rica se ha enfrascado en una ardua disputa política en la Asamblea Legislativa por la aprobación de un nuevo esquema tributario que garantice el incremento de recursos públicos para la ejecución de diversos proyectos que se desean ejecutar.

Ante la necesidad de recursos, es lógica y clara la presión e insistencia por una reforma fiscal de algunos frentes políticos, especialmente los que se encuentran en el gobierno de turno; para lo cual, solo a manera de ejemplo, citamos dos reformas que han estado en el debate político por mucho tiempo sin alcanzar el consenso, a pesar que han sido ampliamente manoseadas para lograr tramitarlas: La Ley de Ordenamiento Fiscal (2001 - 2002) y la Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural (2002 - 2005).

Mientras en nuestro país se encuentra concentrado en la aprobación de una reforma fiscal basada en la renta mundial, en Europa Oriental el esquema tributario conocido por su traducción en inglés como "Flat Tax" empieza a ser aplicado con buen suceso, cada vez por más países. A la luz de estos eventos, la reflexión sobre la posibilidad del Flat Tax en diversos países alrededor del mundo se está dando y Costa Rica no es la excepción; donde los expertos tributarios generan opinión sobre el tema.

El presente artículo, consiste en valorar el Flat Tax basado en las características que según los expertos debe poseer un esquema tributario. Adicionalmente, se brinda una opinión sobre la posibilidad de ser aplicado este esquema tributario en Costa Rica.

Conviene mencionar, que en este análisis se busca integrar todos los elementos que afectan un sistema tributario y que por lo tanto, deben ser valorados al considerar si el esquema tributario que se está aplicando o se desea aplicar es la mejor opción.

Finalmente, si usted, esta interesado en conocer aspectos técnicos sobre el tema y formar opinión, este artículo le puede ayudar; pero si además, es un ciudadano, que quiere lo mejor para su país, entonces, le será de gran provecho.

II. ¿Esquema impositivo deseable?

Cualquier persona, que se introduce en el campo tributario, tratando de determinar un esquema fiscal óptimo o perfecto, se da cuenta rápidamente que esa constituye una tarea casi imposible de lograr y más aún toda una utopía llevarlo a la práctica. Esto debido a que, la política fiscal implica no solamente números, sino, que además abarca justicia social y equidad; administración de las prioridades del gasto público, es decir a que proyectos se les asignarán los recursos siempre escasos;

presiones de grupos que quieren beneficiarse de los recursos disponibles; credibilidad en el sistema y entre otros, los valores que identifican a una sociedad. Todo estos factores constituyen una serie de corrientes que contradicen sus objetivos entre sí, dificultando la concepción de un esquema tributario "ideal, perfecto u óptimo".

Pero entonces, ¿en qué debemos enfocarnos al pensar en un esquema tributario? Esta pregunta se refiere a un tema aparentemente rígido y en el que inicialmente pensamos en ingresos para el gobierno para cubrir sus gastos, pero en realidad, nos adentra en un tema verdaderamente apasionante y si se quiere cívico. Así es, al pensar en un esquema tributario debemos imaginar primero el país que queremos tener, los valores de su gente y su calidad de vida, concibiendo esta linda tarea podemos idear el esquema tributario que queremos tener y en el cual toda una nación va a poner su fe.

Teniendo esto claro, procedamos a conocer las características que debe contener un esquema tributario deseable, enfocando nuestro objetivo en Costa Rica.

III. Características de un esquema impositivo deseable

Son diversas las formas en que los autores describen las características que debe tener un esquema impositivo deseable. Así por ejemplo, Rosner (1995) enumera dichas características nombrándolas como "Criterios de una imposición eficiente", de la siguiente forma:

- ❖ Eficiencia económica.
- ❖ Simplificación administrativa.
- ❖ Transparencia Impositiva.
- ❖ Flexibilidad de Adaptación.
- ❖ Equidad Social.

En nuestro análisis, basados en que el objetivo principal radica en formular opinión sobre la posibilidad en Costa Rica del "Flat Tax" como esquema impositivo deseable, hemos considerado pertinente la clasificación que propone Cornick (1998). Esto, debido a que es un costarricense con amplio conocimiento sobre el tema, que plasma nuestra idiosincrasia e identifica con profunda idoneidad, un análisis más claro y comprensible para nuestro medio, de lo que se desea de un sistema tributario. A continuación exponemos dicha clasificación con una breve explicación sobre cada uno de los aspectos:

Suficiente

El Sistema Tributario debe generar los ingresos necesarios para sufragar las necesidades presupuestarias, manteniendo un nivel de déficit manejable para el país.

Boyante

Los ingresos tributarios deben crecer al ritmo de la economía para que sea creíble. Un Sistema Tributario que no crece conforme a la dinámica que impone su economía pierde credibilidad; y por ende, generará un clima de incertidumbre ante la posibilidad de nuevas medidas para cubrir las necesidades de ingresos, reeditando en un ambiente negativo para el desarrollo económico.

Neutral

El Sistema tributario debe estar concebido, de tal forma que, de ser posible no brinde trato preferencial alguno a cierto grupo o sector; y si esto se diera, debe ser en excepciones muy válidas, donde se estén verdaderamente corrigiendo externalidades² y algunos otros problemas de fondo. Este aspecto debe manejarse con un carácter sumamente reflexivo; ya que el otorgar privilegios sin justificación fundamentada puede generar entre otros: convertir actividades deficitarias en actividades rentables a costa de beneficios fiscales, situaciones de evasión o elusión fiscal, todo esto creando peligrosamente en la sociedad, una actitud desestimulante a contribuir al desarrollo de una nación.

Así las cosas, se trata que con una intervención mínima, la economía fluya normalmente, y el esquema tributario se enfoque a cumplir con su papel meramente recaudador.

Equitativo

Un sistema impositivo se considera equitativo cuando la sociedad lo considera "justo", aspecto fundamental para el éxito en su aplicación. Para lograr dicha equidad, se debe partir del principio de capacidad contributiva, aplicando entonces el concepto de justicia horizontal, donde los iguales se tratan en igualdad de condiciones y el concepto de justicia vertical, donde los que están en capacidad de pagar más impuestos, el sistema los obligue hacerlo.

La referencia para medir la eficacia de la categorización, lo constituye el grado de aceptabilidad del sistema como tal por parte de la generalidad de la población; sin embargo, establecer dichos rangos se convierte en una labor difícil de concebir. Así las cosas, es necesaria una actitud responsable de quienes representan al pueblo y tienen el poder, ya que si bien es difícil en la realidad alcanzar una estratificación óptima, si es posible acercarse en gran medida a lo deseado, suficiente para alcanzar la credibilidad de los gobernados.

² Rosen(2002): "Cuando la actividad de un agente(una persona o una empresa) influye directamente sobre el bienestar de otro de un modo que no aparece reflejado en los precios del mercado, el efecto recibe el nombre de externalidad"(p.80).

Simple

El Sistema Tributario debe ser simple, que permita su comprensión por los administrados, con pocos impuestos y bases amplias. La idea consiste en la preferencia por un sistema con algo grado de posibilidad de aplicación contra uno que pueda ser fácilmente eludido, debido a la incorporación de un sin numero de condiciones de difícil fiscalización.

Eficiente y bajo Costo

El costo de operación de la administración tributaria debe ser mínimo conquistando siempre las expectativas de recaudación. Asimismo, el sistema debe implicar para el contribuyente un costo mínimo en el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo en temas como: tipo de información contable a suministrar, formularios a presentar, comprobantes y tramites tributarios.

Orientado a inducir el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

El espíritu del sistema tributario debe estar diseñado, de manera tal, que induzca al contribuyente a concluir que es mejor satisfacer su obligación tributaria; que en caso de incumplimiento se debe buscar subsanar su situación cuanto antes, para evitar sanciones fuertes.

Respetuoso de los derechos de los contribuyentes

La estructura del tema fiscal debe garantizar a los contribuyentes un trato justo y oportuno sobre sus consultas, reclamos y validación de los derechos otorgados por la ley, brindando así la posibilidad de sentirse seguro.

III. Flat Tax

Habiendo definido las características o requisitos que debe satisfacer un esquema impositivo deseable procedamos ahora a conocer el Flat Tax, su historia, concepto, estructura y naturaleza; aspectos que nos brindarán un conocimiento técnico de esta modalidad, para atrevernos posteriormente a evaluar su oportunidad como esquema tributario deseable.

Historia

Desde 1981, Robert Hall y Alvin Rabushka³ han estado impulsando una propuesta del Flat Tax para Estados Unidos con una tasa única del 19%. Pero, fue en Estonia en el año 1994 donde se aplicó el Flat tax por primera vez; seguidamente otros países de esa misma área lo impulsaron,

³ Expertos tributarios del Instituto Hoover que escribieron la obra “ El Impuesto Fijo” en el año 1985.

adoptándolo así Letonia y Lituania. La implementación del Flat Tax, junto con otras políticas que apuntaron hacia mayor libertad económica, dispararon el crecimiento económico de estos países. Sin embargo, el flat tax pasó a la fama con su adopción en Rusia en el 2001, donde la tarifa del impuesto personal pasó de un máximo de un 30% a un impuesto plano del 13%, logrando incrementar los ingresos del fisco en un 79.7%. Otros países como Serbia(14%), Eslovaquia (19%), Ucrania (13%), Georgia (12%), Albania (23%), Montenegro (9%), Rumania (16%), Albania(23%), Bulgaria (15%) han adoptado el Flat Tax con gran confianza y se han mostrado satisfecho por los resultados alcanzados. Hoy en día, la experiencia de Europa Oriental, ha llevado a estos países, en una línea de tendencia de disminuir a un más la tarifa establecida, llevándolos al llamado *low flat tax*, mientras que los países de Europa Occidental analizan detalladamente la posibilidad del Flat Tax, lo cual dice mucho de este esquema Tributario, que seduce al continente europeo.

Concepto

El Flat Tax en su traducción al español significa *impuestos planos*. Éstos consisten en aplicar una tasa única a todos los contribuyentes, tanto a personas físicas con actividades lucrativas o asalariados como a personas jurídicas (empresas); sin dar cabida a exenciones o privilegio alguno.

Existen dos formas fundamentales sobre las cuales se calcularía el impuesto a pagar, a saber:

Sobre Ingresos Brutos: Se aplicaría una tarifa sobre los ingresos brutos, es decir, ingresos percibidos sin ningún tipo de deducción. Es claro que en este caso, la tarifa debe ser baja, tanto que contemple un monto de impuesto a pagar, igual o inferior al calculado para la tarifa aplicable del impuesto neto. Esta modalidad permite eliminar una de las principales fuentes de evasión y alusión fiscal mediante la manipulación de los gastos. Eso sí, bajo este esquema, el impuesto pudiese resultar confiscatorio, ya que se calcula sobre la renta bruta, o sea sobre la facturación total de la empresa, dejando de lado la realidad económica de su actividad que se evidencia en una lógica diferencia de rentabilidad, dependiendo del ámbito económico en que se desarrolle, y es precisamente por este aspecto, que es poco recomendable su utilización.

Sobre Ingresos Netos: Corresponde a la aplicación de una tarifa luego de deducir los gastos estrictamente necesarios para producir riqueza a la renta bruta.

Estructura

Hasta el momento todo supone ser ampliamente sencillo y entendible, por lo que conviene conocer la aplicación del Flat Tax, valorando aspectos un poco más técnicos que nos permitan comprender lo que estaríamos

aplicando si le damos espacio al Flat Tax, para esto se toman algunos extractos de la obra: El flat tax Hall- Rabushka, escrito por Adrián Torrealba.

Darnos este espacio, nos permite además, reunir un poco más de argumentos para interpretar el Flat Tax dentro de un esquema impositivo deseable, que constituye nuestro principal objetivo.

El "flat tax" gira entonces en torno a dos impuestos:

1. Impuestos a los negocios:

- a. Rentas que se gravan: Este impuesto grava, en primer lugar, rentas de actividades económicas, esto es, empresariales y profesionales, tanto desarrolladas por una persona física como por una persona jurídica. También grava las rentas de capital por el uso de derechos de autor, patentes secretos comerciales y similares; rentas de capital inmobiliario, remuneraciones de ejecutivos y de otros que son empleados y dueños a la vez, por la parte que exceda el salario; se gravan las ganancias de capital de negocio, esto es, derivadas de la venta de planta, equipo y tierra afecta al negocio.
- b. Renta excluida o no sujeta: Las ganancias de capital en sentido estricto, esto es, las que son elementos no afectos a un negocio no estarían gravadas. Se excluyen de gravamen las rentas del capital mobiliario, tanto por intereses como por dividendos y similares.
- c. Gastos deducibles: Todos los que correspondan por el pago de la venta de bienes y prestación de servicios necesarios para producir los bienes o prestar los servicios propios del negocio, al igual que los salarios pagados. También son deducibles los montos invertidos en el año, los cuales pueden ser arrastrados indefinidamente en años futuros.
- d. Gastos no deducibles: Por ser deducible de manera plena la inversión, se eliminan todas las normas relativas a depreciación y amortización. De lo más relevante es la eliminación de la deducibilidad de la carga financiera.
- e. Exención del mínimo exento: Los individuos sujetos a este impuesto, como profesionales y empresarios, no tendrían derecho a un mínimo exento en relación con las rentas sujetas a este impuesto. Tampoco pueden deducir aportes a planes de pensiones ni donaciones.
- f. La tarifa sería única.

2. Impuestos a los salarios:

- a. Rentas que se gravan: Únicamente salarios, pensiones.
- b. Gastos deducibles: No se reconocerán.
- c. Mínimo exento: Habrá un mínimo exento.
- d. Tarifa: La misma que para el impuesto a los negocios.

Naturaleza

El Flat tax se concibe como una forma de impuesto al consumo, lo que significa que busca gravar más el gasto que la renta. La idea que proponen Hall y Rabushka(1985) es que al exonerar la inversión o el ahorro del gravamen, se incentiva y estimula la formación de capital. Pero como todo impuesto al consumo, debemos tener claro que se torna regresivo, máxime si observamos que el sistema se concentraría en la renta gastada.

IV. Flat Tax: Su valoración como esquema impositivo deseable

Suficiente:

Sería hipotético asegurar que con la aplicación del Flat Tax pueda contar una nación con un sistema tributario que vaya a satisfacer sus necesidades presupuestarias. Esto por cuanto, no sabe que tan certero sea su presupuesto con respecto a los posibles ingresos, por más ambiciosos que estos sean; es decir un presupuesto mal hecho y desajustado a la realidad puede dar al traste con los objetivos de un país en un periodo de tiempo determinado, llevando inclusive erróneamente a pensar que el esquema tributario utilizado no es "suficiente" para una nación.

Sin embargo, obviando dicha posibilidad y considerando que el presupuesto se elabora dentro de las posibilidades económicas de un país, el Flat Tax se convierte en una excelente alternativa para asegurar los recursos necesarios que permiten satisfacer las necesidades presupuestarias manteniendo un nivel de déficit manejable.

Dicha afirmación se puede sustentar fácilmente en el incremento en los ingresos fiscales de los países que han empleado este esquema tributario y que han venido afinando su aplicación, obteniendo como hemos mencionado resultados muy alentadores, en cuanto recaudación de recursos, ejemplo de esto es Rusia que como mencionamos en párrafos anteriores incrementó sus ingresos fiscales en un 79.7%. A la luz de estos resultados ha despertado enorme interés por analizar las posibilidades de aplicación del Flat Tax por el resto de los países, especialmente en Europa Occidental.

Así las cosas, podemos concluir que el Flat Tax favorece la recaudación fiscal; y por ende, a mantener un déficit fiscal sostenible.

Boyante:

Debemos primero comprender el significado de la curva de Laffer, la cual a grandes rasgos concluye que si la carga tributaria es baja o digámoslo

así accesible, va existir mayor disposición a cumplir con las obligaciones de este tipo y por ende, mayor van hacer los ingresos fiscales de un país. En términos individuales, un individuo estará en mayor disposición de satisfacer sus obligaciones fiscales en la medida en que no las considere una pesada carga, verdaderamente injusta. En este ámbito, debemos recordar que el flat tax supone la aplicación de una única tarifa relativamente baja, lo cual hace prever el cumplimiento de la teoría planteada. Además, debemos considerar que el Flat Tax elimina toda forma de exención o subsidio, lo cual amplía la base de contribuyentes a contribuir con las cargas tributarias. Así las cosas, si se da un desarrollo económico positivo es predecible aceptar que los ingresos fiscales van a incrementarse. Este es un aspecto que ni los que se muestran en contra del flat tax han cuestionado.

Neutral:

Ciertamente, en la sección anterior, en que estudiamos la definición del Flat Tax, observamos que dicho esquema plantea la utilización de una tarifa plana; es decir una tarifa única para toda la generalidad, sin dar cabida a excepción alguna. De hecho una de las grandes injusticias que plantean los originarios y defensores del flat tax es precisamente lo permisivo, injusto y a veces corrupto que se ha vuelto la aplicación de tratos tributarios especiales para determinados sectores económicos. Permisivo porque en muchas ocasiones, los que administran el poder, ceden irresponsablemente ante presiones económicas, distorsionando los sistemas tributarios. Injusto, porque se empiezan a dar tratos preferenciales a sectores económicos que convierten sus actividades altamente rentables por un elemento distorsionador, en una economía que debería fluir libremente o en términos neutrales. Corrupto, porque muchas veces quienes se encuentran en el poder, se aprovechan de esto, para beneficiar sus propios intereses aventajando las actividades económicas en que se desarrollan, mediante un esquema tributario que así lo permite. Precisamente el Flat tax elimina esta distorsión, al plantear como uno de sus pilares fundamentales la imposibilidad de dar trato preferencial algún sector económico o grupo de contribuyentes, este sistema es sumamente claro al no permitir excepciones, todos son tratados de igual forma. La rentabilidad de la actividad económica, la dará el negocio mismo y no beneficio fiscal alguno.

Como bien se ha señalado, es lógico pensar que administrar los tributos, en forma imparcial implica aplicar a todos los contribuyentes la misma normativa y debe ser el mismo negocio o la actividad en que se desarrolla un individuo la que le otorgue dependiendo de su eficiencia la rentabilidad deseada. Sin embargo, un aspecto que debemos cuestionar al analizar el Flat Tax en este campo es ¿qué pasará con las instituciones sin fines de lucro con proyección social que perciben ingresos del sector privado, como los que se dedican atender problemas de alcoholismo, hogares que viven en extrema pobreza, niños de la calle? Podríamos pensar que con una

eficiente asignación de los recursos se lograra esto, pero entonces cabe otra interrogante ¿Realmente contamos con los mecanismos para respaldar este tipo de instituciones oportunamente y poder sostener el alcance de personas, que hoy se tiene?

Equitativo :

Esta es precisamente la piedra en el zapato del Flat tax y la principal y fundamental disyuntiva de quienes apoyan y critican este esquema tributario. Fundamentemos primeramente una de las cualidades que debe contener un sistema tributario "equitativo": la progresividad. En sana teoría la progresividad debe estar contenida dentro de un esquema tributario para que sea equitativo. Es decir, los iguales se tratan en igualdad de condiciones (Justicia Horizontal) y quienes tienen más recursos o generan más riqueza aportan más. (Justicia Vertical). En este sentido, quienes lo apoyan consideran que si tiene la suficiente progresividad el sistema al establecer un mínimo vital protegiendo las clases más pobres y si bien se da cierta regresividad con relación a las clases medias, no es fundamental como para crear un alto grado de injusticia o de disgusto por parte de la sociedad; argumentan también, que si se le imprime demasiada progresividad a un sistema tributario, en afán de hacerlo equitativo genera a la postre, resultados contraproducentes, porque los más ricos cuentan con los recursos necesarios para invertir en lograr encontrar los portillos para quebrar o evadir la carga tributaria a pagar. Por su parte quienes critican al Flat Tax lo consideran altamente regresivo, ya que al estar basado su estructura en impuestos de consumo, lo convierten de por sí en un esquema de este tipo. Además, consideran sus críticos que este impuesto afecta en gran medida a las clases medias quienes tendrían que pagar el mismo impuesto que las clases más altas por los mismos bienes y al estar basado el flat tax en el consumo sería ampliamente regresivo, beneficiando desproporcionalmente a la clase alta.

De ambas posiciones, para el caso costarricense, debemos ir generando un análisis profundo sobre el grado de regresividad o progresividad que es aceptable en nuestra sociedad. Esto porque nos hemos distinguido por ser un país con una amplia clase media, que además es el objetivo de cualquier país para lograr una equitativa distribución de los recursos; y por ende garantizar que la mayoría de los ciudadanos tienen acceso a la riqueza.

Así las cosas, el tema de la equidad no se puede observar solamente en términos económicos, determinando si es progresivo o no, o que basta solamente con la proporcionalidad para garantizar igualdad de sacrificio, debemos incuestionablemente al analizar la "equidad" incorporar el valor de la solidaridad, tan pregonado y defendido en nuestro país.

Simple:

El Flat Tax reúne esta característica al aplicar la tarifa plana o única para toda la generalidad. Además, debemos recordar que se puede aplicar a los ingresos brutos lo cual lo simplifica aún más, pero si se aplica sobre los ingresos netos, que de por sí, es lo más aceptable, éste esquema tributario establece claramente cuales son los únicos gastos posibles de deducir, con lo cual se convierte en un esquema básico de fácil comprensión para el administrado y el administrador.

Eficiente y de bajo costo:

Esta característica dependerá del grado de versatilidad que tengan los legisladores y quienes administran el esquema tributario de un país para hacerlo eficiente y de bajo costo, lo cierto es, que el flat tax al ser simple, permite o brinda la posibilidad de convertirlo en un esquema tributario de bajo costo y eficiente en su aplicación. Es por esto, que el administrado no tendría que incurrir en altos costos en asesorías para poder suministrar su información para temas fiscales y la administración podría utilizar sus recursos tan escasos, en una forma mucho más eficiente.

Orientado a inducir el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias:

El Flat tax, es un esquema tributario básicamente simple que si se conforma eficiente y de bajo costo induce al administrado al cumplimiento voluntario de sus obligaciones, objetivo de vital importancia para cualquier administración tributaria, ya que los omisos representan un eterno problema, por los recursos enormes que deben invertirse para detectarlos y los ingresos enormes dejados de percibir, por ignorancia de su existencia en le mapa fiscal.

Respetuoso de los derechos de los contribuyentes:

Esta es una característica en que el Flat Tax o cualquier otro esquema tributario va influir en nada por satisfacer, ya que depende de la voluntad y la justicia con que se establezcan y ejecuten los principios básicos de cualquier estructura tributaria.

VI. Situación en Costa Rica del FLAT TAX

Actualmente, el Flat Tax no tiene posibilidades reales políticas de ser implementado como esquema tributario en Costa Rica. Los partidos políticos con mayor representación en el congreso (Liberación Nacional y Partido Acción Ciudadana) tienen una marcada tendencia por aumentar los ingresos del Estado basados principalmente en la posibilidad de gravar toda fuente de riqueza disponible.

Liberación Nacional, partido en el poder, aunque con diferente estrategia al gobierno anterior, sigue defendiendo la implementación de un nuevo esquema tributario que permita gravar toda fuente de riqueza, persiguiendo obtener recursos sanos para poder respaldar las obras y planes de gobierno que quieren ejecutar; Por su parte, el Partido Acción Ciudadana (oposición), en su lucha por su bandera de un Estado Solidario, nos hace pensar que abogan por un esquema donde toda riqueza sea gravada y colabore para la generalidad. Esto hace, que ambas fuerzas políticas encuentren coincidencias en el tipo de esquema fiscal que desean para el país y que hacen pensar que es eminente su aprobación en el corto o mediano plazo.

El Partido Movimiento Libertario, que vieron frenados sus intereses en los últimos comicios electores, logrando una modesta representación en el congreso de la República, es quien a propuesto y defendido fuertemente la implementación del Flat Tax como esquema impositivo en Costa Rica. A este partido, independientemente de sus aciertos o no, debe reconocérsele que tiene una propuesta muy bien definida donde su base radica en que cada individuo debe luchar por lograr lo suyo, encontrando su bandera en el Libre Comercio y donde el desarrollo económico según ellos debe depender exclusivamente de la fluctuación misma del comercio y los factores económicos. En estos, términos el Flat Tax se presenta como una opción muy válida, ya que incentiva el ahorro y la inversión, protegiendo la formación de capitales.

VII. Conclusiones

Aprobar o desaprobado la aplicación de un esquema tributario no debe quedar únicamente en la valoración del éxito económico, se debe tomar en cuenta la idiosincrasia de un país, sus valores; y de aquí partir a concebir el país que se desea tener.

El desarrollo de este trabajo enumera una serie de características que debe contener un esquema tributario deseable y que como hemos comprobado son satisfechas casi en su totalidad por el Flat Tax. De ahí, que es comprensible el éxito económico de este esquema en varios países, específicamente los ubicados en Europa Oriental. Sin embargo, en el caso de Costa Rica, un país que se ha distinguido en Centroamérica por su amplia clase media, con un valor fuertemente posicionado en su idiosincrasia como lo es la solidaridad, la característica de equidad es altamente sensible en el sistema y aboga por una progresividad que garantice que el que más tiene aporte más a la generalidad. Así las cosas y considerando que el Flat Tax exige un sacrificio mayor de la clase media y menor de los más poderosos no le observamos viabilidad en este momento, en nuestro país.

Es claro, que la característica equidad, es la que mayor polémica genera en la posibilidad de aplicación del Flat Tax en Costa Rica y el talón de

Aquiles lo ha constituido la progresividad en el sistema; por lo tanto, es importante incorporar en el debate venidero el análisis del aspecto cultural y valores que giran en torno a un país, no podemos quedarnos simplemente en el aspecto numérico, sería como obviar nuestras potencialidades, obviar quienes somos, antes de tomar una decisión trascendental para alcanzar un objetivo.

El fortalecimiento de nuestras instituciones públicas, recuperar la credibilidad en ellas y hacerlas realmente eficientes debe ser un objetivo prioritario para nuestro país, solamente de esa forma podremos no solamente cobrar bien los impuestos vigentes o lograr una redistribución adecuada de los recursos disponibles, sino que además, nos permitirá valorar con mucho mayor objetividad la necesidad real de un nuevo esquema tributario en Costa Rica.

El argumento que exponen los defensores del Flat Tax, indicando que el establecimiento de escalas impositivas para brindar progresividad, b que provoca realmente es la quiebra de la renta por los más poderosos, ya que tienen el dinero para pagar asesores y burlar los impuestos, pagando al final una menor cuantía, es un argumento no muy bien aceptado. Esto por cuanto, establecer una tarifa baja y única lo que propone es hacer totalmente legal el pago de una menor cuantía, por parte de los que más tienen.

Un aspecto fundamental, en el éxito de un esquema tributario es recaudar bien los impuestos, es hacer efectiva la normativa para lograr un mayor nivel de ingresos. Es por eso, que en términos económicos pensar en cambiar de esquema tributario para aumentar los ingresos del fisco no es una razón de peso, ya que la evasión y elusión fiscal actualmente le restan enormes recursos al fisco, aspectos que si fueran corregidos posiblemente le estuvieran generando al Estado los recursos que necesita. Una razón de peso, la debe constituir el convencimiento de que un nuevo esquema tributario reúne los requisitos que se requieren dentro del camino elegido, encajando perfectamente en la construcción del país que se anhela.

El Flat Tax con una oposición ampliamente mayoritaria en la Asamblea Legislativa, no tiene posibilidades reales en Costa Rica y tendrá en definitiva que esperar su oportunidad, aparentemente en el mediano o largo plazo, tiempo durante el cual se podrá seguir observando sus resultados en otros países con diferentes culturas y valores.

La implementación mundial de Tratados de Libre Comercio y el incremento de países no solamente adoptando el Flat Tax sino que además, disminuyendo la tasa única aplicable constantemente, sugiere que este será un factor importante a valorar por los inversionistas, por lo cual mantenerse en un proceso continuo de mejora para brindar ventajas

competitivas como país, deberá acompañarse con la preparación hacia la posibilidad de un esquema de Flat Tax en el futuro.

VIII. Referencias Bibliográficas

Conejo, C. (2006, 23 de mayo). EL especialista: "Flat tax". *La Nación; Economía*, p. 6

Cornick, J. (1998). *La Reforma del Sistema Tributario en Costa Rica 1994-1997*. San José: Mideplan.

Flores, C. y Montero S. (2006, 15-21 de mayo) *La Revolución del Flat Tax. El Financiero*, p. 35.

Greco, A. (2004). *Flat – Tax – The British Case*. London: ASI (Research).

Grupo Nación GN, S.A. (2006, 10 de abril). Editorial: El denominado Flat tax. *La Nación*, p. 35A.

Guardia, J. (2006, 11 de abril). En Guardia. *La Nación*, p. 15.

Gutierrez, J. (2006, 28 de abril). ¿Reforma fiscal o mental?. *La Nación*, p.15

Gutierrez, T. (2005, 12 de diciembre). Experto internacional propone reforma tributaria a tasa fija. *La Prensa Libre*, p. 9.

Murray N. (1988). *The Case Against the Flat tax*. Reprinted from *The Free Market Reader*, L.H. Rockwell, ed., Auburn, Mises Institute, pp. 342-362.

Michell J. Daniel (1998), *Why Not a Flat Tax?*. *Review*, p. 17.

O'Grady, M.A. (2006, 5 de mayo). Costa Rican Poverty Fighter. *The Wall Street Journal*, p. A17.

Rojas I. Y Jiménez M. (2006, 12 de mayo). El Impuesto Plano y reforma. *La Nación*, p. 15.

Rosen, H. (2002). *Hacienda Pública*. España: McGraw-Hill Interamericana de España.

Rosner, H. (1995). Elementos básicos de un sistema impositivo económicamente eficiente y socialmente equitativo. *Contribuciones*, 3, 7-47.

Salto, D. (2006, 5-11 de Junio). El flat tax: ¿Qué es?. *El Financiero*, p. 38.

Sánchez, J. y Moraga, M. (2005). Descripción de un sistema tributario el caso chileno. Recuperado el 28 de julio de 2006, de <http://portal.imcp.org.mx/content/view/687/198/>

Thompson, E. (2006, 18 de mayo). El especialista: El Flat y su FODA. *La Nación*; Economía, p. 3

Vargas, T. (2006)a. Racionalización Tributaria en Costa Rica: El Caso del "Flat Tax"

Vargas, T. (2006)b. Impuestos progresivos vs. Impuestos de tasa única ("flat tax"). Recuperado el 28 de agosto de 2006, de <http://www.actualidadtributaria.net/biblioteca/documentos/flattax.html>

Villasuso, J. (2006). La Complejidad de la política fiscal (2006-05-23). Recuperado el 31 de agosto de 2006, de <http://www.pac.or.cr/sitio1/paginas/noticias.html>